

7
Certam. de D^o Juan Fer-
nandez f^o 611 - 1794

~~A 7~~ - ~~B 11~~ - ~~C 11~~

Vol 241 N 40

Un Real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

5^{or} Alc. de Dxo.

Juan Fernandez rezino de Piachu en la forma, q^e hay de
lugaa en Dxo. digo q^e p^a hallarme en cierta edad, y aha-
quer habituales, devo hazer mi testamento en descargo de
mi conciencia, y por lo dho. p^o puedo ir a la Ciud^d
mi parax a lo de mi Comis^o, q^e se halla en bastante dis-
tancia de mi entalase, suplico a V^{mo} se sirva librar comi-
sion a alguno de la cercania de mi habitacion para q^e
D^o Baltazar P^oino o a D^o Ambrosio Anexo, b^a q^e an-
te este lo haga, para lo qual.

A V^{mo} b^odo y suplico se sirva proveer segun vero p^odo y
en justicia y sin otro de lo contrario. V^{ra}.

A meos de Juan Fernandez rezino de Piachu
des Pedro Joseph Monge

Asuncion y Oct. siete de mil, setecientos
noventa y quatro

Da se Comision a D^o Baltazar P^oino
para q^e con las formalidades de D^o se

se pague ante el el otorgam. del Ter-
minero q. se refiere; el q. a su tho-
mañana al Juzgado para log.
sea de Dios.

Pedro Perinjo

Amemi

Manuel Perinjo
no con don
p. de don y la

En este Valle de Pixaya Diviso de la Flumpr. del ...
en Quina dias del mes de Octubre de mil setecientos, noventa, y quatro
años. D. Baltazar Lario, Vecino de dho Valle, y de esta Ciudad, habi-
endo visto la antecedente Comis. dada por el Sr. Alca. Dno. de se-
gundo voto, para el Otorgam. del testam. del Perulario. La que asy
y suxo por Dios nro. Señor, y una Señal de Cruz en forma de ...
haxo de su cargo prometo por ceder con toda fidelidad, para cuyo cum-
plim. mandos se pase ala Casa de Sr. Juan Ferrnades, quien la pide, y
no habiendo causa contraria, otorgasele su testam. Asi lo probeo, y fir-
mo con testigos, y lo senticio

Baltazar Lario Top Jph. no mas villogra

Top Rafael ...

... para la ... y mandada del ...
Juan Ferrnades, quien se requiere para
el otorgam. de su testam. y dho.
que estava p. nro. y otorgo en la
... y siguientes

En el nombre de Dios Padre, hijo, y Espirito
santo, que un, y separo quanto era ...
... viene como ya

Dr. Juan Fernandez de Ovando, y mariscal de
 esta ciudad, y Provincia de la Nueva España,
 Paraguay, estando en pie de año y de
 años achagueli a viruales, y en mi
 20
 04
 fuero, y encendido, nacida en
 me de mierte violenta, y en mi
 era, otorgo, esta mi voluntad, lo
 Exeendo, como en el Almirante
 miserieo de la Santissima Virgen, Padre
 Jo, y Espiritu Santo, las divinas personas
 distintas, y un solo Dios verdadero, y en el
 miserieo, de la Encarnacion del verbo
 eterno, en las purisimas Virgines de la
 Virgen Maria, Señora nuestra, y de
 los demás miserieos que tiene, y en la
 Santa madre Telesia Romano, en cuya
 fee ha vivido, y he de vivir, y como yo
 mando por mi abogada, a nuestra Señora
 la Virgen Maria, y a cada los Santos de mi
 nombre, y de la corte Celestial, con vien
 do lo que haga, solo por sermo, y sermo
 como monaca que yo, otorgo esta mi
 ca, en der cargo, de mi conciencia, en la
 manera siguiente:
 Primeramente enciendo mi alma a Dios
 me señora que lo es, y redimo con
 precio de mi sangre, y al cuerpo de
 una de que yo formo, el qual quier
 que sea en el mundo, en el cielo, o
 nuestra Señora del Panto, de la que yo
 monaca, y de no de nuevo padeciendo
 si fueren tan sepere, y afecciones, y
 dille lo que yo es, aung de ser
 monaca ordinaria, y quier que yo
 po, a compañe el cura, y sacristan, y
 curia vasa, y el a compañe, y de
 de ver, y mi miserieo, y que el dia de mi



Tu restis

**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL, SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.**

Decretamos que en oia competencia se mediga
 nancia la dicha con vigilia, y de no el
 siguiente, y viene nuda Nevada, ma, y el
 venencia lanzada con vigilia, y otra ma
 por lavo de año lanzada con vigilia;
 Mando ala nuda fornos, a cada una
 do reales, que los aparos de nuda viene a ito
 declaro para qd los nuda;
 Indecreto que voy lavado, y velado segun
 den de nuda van a madre, y gloria, con
 da Maria Bernarda Oresa, de cuyo ma
 tu morio nuda, y pro encarnos por nuda
 como hijo legitimo de don Felmo Fernando
 quien nuda ya como de veinte años, esto
 declaro para que los nuda;
 Indecreto que quando me case con la dha m
 esposa da Maria Bernarda Oresa nuda si-
 mos al dho morio, por capital de
 nuda viene, ella, una pasagera con
 te con ocho paños vanos, un fuel, ochenta
 chenas manvas con lina, y dos tambes nuda
 una chupa, y un par de labones de van
 tel qd puxon de su padre en buen uso
 una haia haia, una luna, y la decencia
 de una persona que se conponia de dos polle-
 nas; la una de la nuda avil con
 nuda de plata, el quando polvo, y nuda
 ra de guara, y la otra de en pirena, a
 val con vinos de vinca la nuda, nuda
 polvo con vinca de guara para aca, y ven
 la nuda de nuda dos nuda, y quando

26 usadas, tres pases de media peca de
y un par nuevas, dos pases de sapacos de encaje
ficados con un par de hebillas de metal
llo, de naqua bordada todo, fierro y hilo
llo, un par coaca con lencas para
de guandaa Popa, con lencas y
un bulo grande de fierro, navaja y un
Teraso de fierro, en el valle de Tangua
se compone de siete cuevas, y media paxible
con un hermana de Popalia, difuso y no me
adho, matrimonio guano cavallas man
leados de Tequa manna, el prelado de
valga q. se componia de tornillos la zona
de vaquera vincha con guano angolla de
fiendo, y un par de limbo de metal amari
una faja nueva. Eniolla, y un vinchado
nuevo, un peton londo, y un fierro con
lo pas de plata con un fierro acada, un
solapas una de paxible y dos de bayera
cavilla con fornos, nuevas, dos pases de lab
vones, el uno de mipeya usado y lo de por
nuevos con un forno, un bombaca de
bo, y una montesa, un par de boca nue
de paxible avul forrada con bayera de cavilla
vin borores, un par de lipuelas de metal
arranillo con un hebillas tal poncho
de bayera de cavilla avul, y dos con
no de lana Picaon, y una manna de
lo mi muga q. sea de vida, popue en un
de Bayera de cavilla negra con un
feran adentro, que se equin regular
denial que he mandado hacer en
ria los vienes de mi muga, el cual
tierras, y el Bulo de fierro, que
veinte pesos del par por mas o menos, y lo
mis aca deca a la longitud de tres
y

Un real.



SELLO TERCERO, VN RÉAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

...del país; In declaⁿo p^ro^prio viene q^{ue}
agual m^o de los siguientes: do uen^{ta}
y sesenta lavas de ganado baeuno m^o de uen^{ta}
y sesenta bueyes m^o de uen^{ta}, m^o de uen^{ta}
tas ob^{ras}, m^o de uen^{ta} y uen^{ta}, cavall^{os} m^o de uen^{ta}
dos e^l equis sei m^o de uen^{ta}, y sei e^l uen^{ta}
quatro potros, una tinaja en buen uso
tres vid^{os} ordinaria de b^o de uen^{ta}, dos m^o de uen^{ta}
una grande y la otra mediana tres e^l uen^{ta}
ordinaria, dos lavas de buen m^o de uen^{ta}
la una es la grande la m^o de uen^{ta} con uen^{ta}
nas y llaves, y la otra con uen^{ta} de uen^{ta}
dos hachas grandes y una chica, quatro e^l
dos grandes y dos medianas, dos ma-
cheres, una aruela y un formon y
la decencia de mi persona que se con-
pone de tres ponchos dos cordones ordi-
narios, y una varita queño con buen
uso, dos chapas, una de b^o de uen^{ta} y la
made bayera de la villa con uen^{ta}
dos bujillos de cenú pelo lax m^o de uen^{ta}, y
el otro de b^o de uen^{ta}, y sei lamir^{as} m^o de uen^{ta}
de b^o de uen^{ta} en buen uso, y las otras
tres de lien^o de la uen^{ta}, y seis pares de
calzoncillos de lien^o de la uen^{ta}, tres pa-
res de seda en buen uso dos de e^l de uen^{ta}
tres pares de calzones aced^{os} un de pa-
no fino otro de vanceli, y otro de uen^{ta}

Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

de lana pincada, tres pares, de media de hilo,
un par mas de lana, un abanda de seda, dos pa
res, de vapores de rapirado, y un par de ba
querra, un par de herilla de plara de
peyne de tres onas, y lo que agrual m. de
ni dha espoia de decencia con una polera
y mano de bayeta de castilla negra con su ma
la manana quatro carnisas de hierro en buen
uso, dos raga de hierro ordinarios un
par de media de seda en buen uso, y la
herilla de vapores que se le meca, dos
caranas de hierro, y dos parnadas buenas
dos manetes, y tres venajillas, asi todo
clano para que los use

Indeclaro, por mis señores: siere de
va de aviere a no va que son quarenta
y nueve, que me deve en Juan Baup
de un por el ego que led, como avino
mo que o. Luis Florentin me e, dno
de un ejercicio de Texva de viere ad
y olegario Anevalo. un ejercicio de Texva
de viere a no va, en Mariano Texveza
del tenion de Texva de aviere a no va
en Joseph, Corvatan die, y el
y en Blas, Cabrena ocho años
en Mariano due y monel medev
quatro reales de plara: en Polinario
que me deve tres pesos, y un real
en Mig, Dominguez, cuatro reales
en Mariano de una media quatro reales

ra, don Agustin Vega me dev e nullo
quatro reales, don Ambrosio Aguiar
reales de plaza, don Joachin Pina me dev e
quatro p. de plaza, don Pedro Canas
medula vrbu mano Canas, don
don Puy dia me dev e tres pesos de plaza
lo declaro para que conste;

Indeclaro, que no me acuerdo de ver a nadie
pero por la fragilidad de la memoria, y por
no me acordare en la ciudad de Guayaquil
del pais sea el negro por un simple tunami,
y viendo de mas la ciudad con tunificas,
barranca para que se le pague, asi lo de-
claro para que conste;

Indeclaro por mis vienes tres fuecos, y un par
de estubos de fierro, asi lo declaro para que
conste;

Indeclaro que devodo los vienes, y la vida
lito que va expresado ha viendote en
tenado, ami esposa lo que maso, y ami
lo que meo al maximo lo de maso
pauible, y es, mi voluntad vale en mi
que la vida del liquido de los vienes a
chami esposa de Maria Bernarda U.
Zeta avie, mi voluntad, y lo declaro pa-
ra que conste;

Indeclaro, es mi voluntad que la posesion
de vienes, y la vida que ^{me} pertenecer
haviendo sacado el loco de mi encierro
y funerales: el loco de montesa, y una
y las vias que se paxieren mande
me las diez mil al vacas segun le
tengo comunicado del firmamento
de dho, mi vienes, de fax a mi voluntad
Maria Lucia y espede de parte de
chama con enia, para que se manen
ga, y ami nieta de Rosa Travel Fernan-
des que desde ahora le tengo dada sin

quienca lavesa de ganado, y de los otros ma-
vos azadores, y de los lavadores, y de los otros para que
lo honra por vuyas, y por sus fallerim, todo lo que
enci que me p. a. en el lomo que la nomb
bro por mi enedera por lomo en el lomo na
tural de mi de f. uncho lomo, así lo declaro para
que conste,

No es claro que es, mi voluntad, que lo por vuyas
motes que se engo dado, al indio Joseph, en la
mencionacion de su nombre, que son diez y
lavesa de ganado con que me me, que se con
go dada, a un hijo, y hijo, de tanto enor que
no se me a mi cuenta para un lomo
mucha vino, que se engo por vuyas con
des cavallos tomisco, y que nadie se lo
pueda quitar ni poner en bano sobre
ellos, así lo declaro para que conste, y qui
sco que despues de mi fallerim, se le de
mas al dho. indio Joseph, de la que, y un
cavallo, que es mi voluntad, para que conste,

No es claro por mi enedera lomo ya en el
aniva que ha viendose cumplido mi la
gado, y mandas como misa, y suplicas de
mi alma, mi alvaca, es mi voluntad,
dejar todo al teniente de mi vienes
a mi vienes de la casa de la casa de la casa
y en el caso de la casa de la casa de la casa
mi esposa de la casa de la casa que es mi vo
luntad, para que se vienes adha mi esposa
vi por mi vienes de mi vienes no se fa de vi
tos pero si a un que dha mi vienes que
na por mi vienes de mi vienes de la casa de la casa
hijos, es mi voluntad, aunque vabn de la
mi esposa de la casa de la casa que pa enton
dho mi vienes, a un hijo de la casa de la casa
mi vienes de la casa de la casa, que lo que con
la vendicion, de diez, y la mia, que lo
declaro para que conste,



En real

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Yo el Rey por mi Alcaide nombrado
como los nombro por escritura de escam
blama voluntaria, al the. D. Ambrosio Agui
no, a mi esposa D. Maria Uteca, y a mi
yane mi niera D. Rosa Trabel encier
no a voluntad, para que cada uno
haya lo que pueda disponer segun, y con
forme tengo dispuesto de mi vida per
en pro decho de mi alma vendiendo
si fuere menester mi bienes para
pagar y cumplir lo dispuesto por mi
sin que ninguna persona vea pueda
impedir para lo que le doy todo mi po
der cumplido, y nadie, asi de las Justicias
de las Alcaldias como de las Justicias de
pida licencias ni vea impedir; y es
mi voluntad que no fenezca este
poder con el año sino que dure por
todo el tiempo que fuere necesario
y por ella a mi, y de bo, y doy por
de ningún valor que a quien o a
reverentemente lo dicho a mi voluntad
que antes de este hayga hecho
queriendo que esto valga por mi
revera menos este que hayga ante
comisionado D. Balhuaraz Parino, y do
Dho comisionado Balhuaraz Parino



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO

que p[re]sente estoy [illegible], en virtud de la
comi[si]on, que honros al otonante que as
estando sano y en pie, y en su
Tuyó naval [illegible]
que lo fueron p[re]ca
[illegible] y [illegible]
de Aquino, D. [illegible]
Pafael [illegible] [illegible]
conmigo, y por el [illegible]
valle de [illegible]
en veinte dias de [illegible]

veinticinco noventa y [illegible]
Balhasar Pasinos, Andres [illegible]
Juan Fernandez, y Pontestigo Pafael [illegible]
Top [illegible] Top [illegible]
Top Pedro [illegible] Top Juan [illegible]

Por Concluydo [illegible] al [illegible]
de dimano la comi[si]on para [illegible]
vacion o lo que hallare en [illegible]
Balhasar Pasinos Top Pafael [illegible]

Assumpcion y Noviembre veinte de mil setecientos
noventa y quatro

Apareba se el p[re]sente [illegible] en quince

Uganda de ... en su conformidad ...
por el ... de ... y ... en el Archivo
que corresponde: daña a la Parte testimonio
autenticado de la pidiere

Perreyra

Ante mi

Manuel Penabaz
no cog. con ...
Crec. p. de ...

En virtud de ... de ... a la
parte testimonio de ... Expediente
en papel del sello ... doy fe.

Pago ...
... doy fe.

Penabaz

[Signature]

[Signature]